

ORDENANZA Nº: 4298/11.-

Ramallo, 17 de noviembre de 2011

VISTO:

El asesoramiento recibido del Instituto de Previsión Social (I.P.S.); y

CONSIDERANDO:

La necesidad de dictar la norma que aclare la metodología empleada para la determinación del Adicional por Antigüedad y demás Bonificaciones sobre las que se efectúan las retenciones y aportes de ley (Art. 4º Ley 9650);

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase la liquidación del “Adicional por Antigüedad” para todo el ----- Personal Municipal, el que se calcula del siguiente modo:

- **Hasta Diciembre de 1995 inclusive; tres por ciento (3 %) por cada año de servicio en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.**
- **Desde el 1º de Enero de 1996 hasta la actualidad, uno por ciento (1 %) por cada año de servicio.**

Dicho porcentaje se aplica sobre el Sueldo Básico y los siguientes complementos, adicionales y bonificaciones bonificables que revisten el carácter de habituales y regulares; los cuales están sujetos a los aportes y retenciones de Ley (Art.4º Ley 9650).

CODIGO CONCEPTO

001	Sueldo Básico
005	Complemento Remunerativo Bonificable (8% Sobre Sueldo Básico)
007	Bonificación Remunerativa Bonificable (Importe)
010	Bonificación Remunerativa Bonificable (Importe).-----

ARTÍCULO 2º) Considérense **remunerativos habituales y regulares**, los siguientes ----- Adicionales, Bonificaciones y Complementos:

CODIGO

- 008 - Adicional por Escalafón**
- 009 - Adicional por Permanencia en Clase**
- 011 - Adicional por Antigüedad**
- 032 - Premio a Conductores**
- 045 - Fallo de Caja**
- 056 - Adicional por Función**
- 068 - Bonificación por Tareas Desagradables**
- 073 - Bonificación Remunerativa por Mayor Responsabilidad.-----**

ARTÍCULO 3º) Convalídase la **Planilla de Sueldos Básicos** vigente, la que está ----- compuesta por las Categorías 1 a 27 y los siguientes Agrupamientos: **Contador Municipal, Tesorera Municipal, Directora de Compras, Jerárquicos, Técnicos, Administrativos, Obreros y Servicios**, que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.-----